

Instruccion e canoblycal de la Villa de Bergara da a  
Andrzej de Sumatequi su Procurador junteo p la Junta  
grial pnestamuy nobly muy seal Proy de Guipuzcoa de  
celebrable y honorable y de Arcoytia

1

Primeramente. Se le ordena e mandamos que  
durante la dha Junta por si por ynterposita persona  
proponga ni pida en ella cosa que sea contra lo que la  
dha Prouincia tiene de derecho su dha Villa de  
Villa franca e fuere la dha Villa de cuerso  
de la antes pida su confirmacion ni tampoco pro  
poner ni pedir cosa alguna que sea en perjuicio  
de la dha Villa. En la qual los Pleys sobre la  
Compañia de Parochias de Xirondo pretenden  
ni otra materia alguna por que fuer de fe de la  
pua Instruccion de orden e expresion de lo que  
dixeron y mandamos la dha Junta en su ultimo  
Junta de la Villa de Monragon

2

Lo segundo e spcialmente tampoco pueda pedir  
ni que se repartim. ni de Yama. para la dha Pa  
rochia de Xirondo por quanto es e es un pueblo  
de los vecinos particulares de Xirondo e la  
dha Villa que tienen sus Sacendas. En la  
dha Parochia de Xirondo se repartim. la dha  
de Consejo para ello y dado poder para lo  
contradigan ante y en la dha Junta  
y siendo necesario lo requieran con real  
Junta mentonada de los de Xirondo

3 Lo Tercero Como es Su lto de fionda de Sta  
Villade El quier propu si con Contra ree  
Suaie. La villa de Anuota rube bant  
E vinda de Gu Sudiun —

4 Lo quarto Conforme a lo En el Poder  
que lliba sele ceptua no puda venir en  
Sede cano de impuna ayudo de costa  
Antes la contra di qn prof terno con tri  
buira en ello Estada villa. —

5 Lo quinto En Mosasos arduos. q de. con  
de racion Ce de nuevo se propusieron en la  
La Junta Sagal veurso de Sta de Ma  
para Comman acuerdo de su voto

De los todos Los dichos Capitulos q cada cosa en  
parte de los ruc de rantes Le comp Ca en  
Todos y pto de llevarlo los aditores <sup>en</sup> con los f d.  
Por que. en quanto a lo pue ar los Socanos y Lav Lun  
tas de Sta villa Se de l Poder q sea por a do.  
Antes sele de ruc ca en quanto a lo En ruc h  
Suxeruc mome Soveir pue de y pro f tano se le  
pagan sus Salarios. Si lo contra buriere En  
Todos y pte antes se pro vera con tra ruc  
C. de Repro de ruc q Se learan pagar los cub de  
Darios y Anjo q firme y otique. V ruc de  
Lo decretos y Acuerdo pule de villa Como

Alcalde Ordinario de las Indias  
 Juan de los Rios y Cortes  
 Regimiento de Infantería de Indias  
 Juntos con el Sr. D. Juan de Parrochia  
 delos Sumos de los Indios  
 fecho en la villa de Mexico a diez e novena  
 de mes de Julio de mill e quinientos e  
 setenta e tres años  
 Pedro de Almoraya

La Sumario  
 de Andres de Serceybal  
 Notario Publico

Yo el Sr. D. Juan de Almoraya  
 Juntos con el Sr. D. Juan de Parrochia  
 delos Sumos de los Indios  
 fecho en la villa de Mexico a diez e novena  
 de mes de Julio de mill e quinientos e  
 setenta e tres años

Juan de Almoraya  
 Juan de Parrochia  
 Andres de Serceybal